

Informe N° 114-99-AGN-OGAJ

A : Dra. Aída Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre Adquisición de local de la ENA

REFERENCIA : 1) Oficio N°330-AGN/OTA
2) Informe 126-99-AGN/OTA-OA
3) Memorandum N° 193-99-AGN/J
4) Reporte del MEF

FECHA : Lima, julio 27 de 1999.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, ésta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1. **ANTECEDENTES:**

1.1. De lo actuado se infiere la necesidad de **URGENCIA** de contar con un local propio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Archivos, cuya necesidad se trasluce del informe emitido por la Directora (e) de la referida Escuela, teniendo en cuenta que el local que ocupa en la actualidad es alquilado y la propietaria ha solicitado en devolución, en razón de su próximo vencimiento con fecha 31.07.99, tal como se puede apreciar de la copia del contrato que corre en autos.

1.2. Ante tal urgencia, la Jefatura Institucional solicitó al Director Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, una ampliación de Presupuesto para atender tal urgencia, habiéndose aprobado una partida de \$ 100,000.00 según reporte N° CCCRO1A33 de fecha 24.07.1999, cuyo monto ya se encuentra a disposición de la Institución, a fin de que se formalice el compromiso de la compra del local de acuerdo al requerimiento de la Escuela Nacional de Archivos.



2. ANALISIS:

2.1 De los documentos 1) y 2) referidos se puede apreciar que de las cotizaciones efectuadas con empresas de corretaje, se ha llegado a establecer que el valor referencial promedio de locales aparentes para el funcionamiento de la ENA, bordean los \$ 120,000.00 que sobrepasa la cantidad autorizada por el MEF, *cuya diferencia deberá cubrirse con recursos directamente recaudados por la Institución*, lo contrario significaría perder la ampliación aprobada y la oportunidad de la adquisición del referido local.

2.2 Ante tales alternativas y en razón de la necesidad debidamente sustentada, la adquisición del local debe sujetarse a la medida de *URGENCIA que establece el artículo 19° inciso c) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el artículo 21° de la citada Ley, exonerándose de licitación pública y concurso público llevándose a cabo dicha adquisición mediante la modalidad de adjudicación directa de menor cuantía, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 44° del D.S. N° 039-98-PCM - Reglamento de la Ley 26850, cuya responsabilidad la asume la máxima autoridad administrativa de la Entidad, toda vez que el costo referencial en moneda nacional promedia los S/402.000,00 más allá del mínimo de S/350,000.00 que la ley establece.*



3. CONCLUSIONES:

Conforme es de verse de los documentos sustentatorios de la propuesta de requerimiento del crédito suplementario, que generaron la aprobación del calendario de compromisos por estructura funcional programática y grupo genérico del gasto del mes de julio y agosto de 1999, aprobado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta pertinente atender la propuesta del rubro, toda vez que se cuenta con el financiamiento debidamente aprobado.

OPINION LEGAL:

Estando a lo que se expone, con lo demás que contiene, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 y su

3

Reglamento el D.S. 039-98-PCM, **PROCEDE** la aprobación de la compra del inmueble que será destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Archivos, debiéndose para tal efecto emitir las correspondientes Resoluciones Jefaturales **que declaren la Situación de Urgencia** por ausencia de un bien propio y de asegurar la continuidad del servicio esencial de enseñanza a los educandos del referido Centro de Enseñanza Superior, **así como la aprobación de exoneración** del requisito de Licitación Pública para la adquisición del inmueble de autos.

Las exoneraciones de autos **deben hacerse de conocimiento**, bajo responsabilidad de la más alta autoridad presupuestaria, de la Comisión y Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas; y de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Asimismo, teniendo en cuenta que se trata de una adjudicación directa de menor cuantía, **para la formalización del contrato sólo se requiere una orden de compra**, debiendo aplicarse en dicho contrato **cláusulas obligatorias** de Garantía de Fiel Cumplimiento, de Resolución de Controversias y de Resolución de Contrato, conforme lo disponen los artículos 36° y 41° de la Ley 26850.

Atentamente.

LPC.-



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica